

S.E.» contra la resolución dictada con fecha 6.11.1989 por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, por ser la misma conforme al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 986/90, interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 986/90, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por Transportes Alsina Graells contra las resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos las mismas por estar ajustadas a derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6209/91, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6209/91, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en representación de «Construcciones Aeronáuticas, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado por la recurrente, por su conformidad al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 167/92, interpuesto por Lloyd's Register of Shipping.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 167/92, promovido por Lloyd's Register of Shipping sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que no estimando el motivo de inadmisibilidad del Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Lloyd's Register of Shipping contra las resoluciones que se recogen en el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 387/92, interpuesto por Agromán Empresa Constructora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 387/92, promovido por Agromán Empresa Constructora, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que no procede plantear la cuestión de inconstitucionalidad del artículo 40.2 de la Ley 8/88, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Agromán Empresa Constructora, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 883/92, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 883/92, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso administrativo promovido por el Banco Central Hispanoamericano contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía,

mantenemos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1312/92, interpuesto por Yogures Andaluces, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1312/92, promovido por Yogures Andaluces, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Yogures Andaluces, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta, debemos anular y anulamos la citada resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1362/92, interpuesto por Perfesan, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1362/92, promovido por Perfesan, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. Muruve Pérez en representación de «Perfesan, S.A.» contra las resoluciones de la Administración antes mencionadas, dada la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 16 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/Sida en el ámbito de la

Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 81, de 3.6.94).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.957, 4.º párrafo, donde dice: «así como las actuales de carácter prioritario», debe decir: «así como las actuaciones de carácter prioritario».

Sevilla, 16 de junio de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de junio de 1994, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1994-95.

Ver la disposición de referencia en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan proyectos didácticos en el Programa de Cultura Andaluza y se regula el funcionamiento del mismo.

Ver la disposición de referencia en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterio y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía. (BOJA núm. 64, de 10.5.94).

Advertido error en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 64 de 10 de mayo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4.280, donde dice «Orden de 24 de junio (BOJA de 23.7.93)», debe decir: «Orden de 24 de junio (BOJA de 23.7.92)».

Sevilla, 8 de junio de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera de las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.